

**SEGUNDO:**

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**  
sobre: medidas estratégicas para la institución.

**TERCERO:**

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-43/2017, “Suministro de Tres Lámparas de Señales (Pistolas de Luces), para el Tránsito de Aeródromo de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas natural y jurídicas a invitar.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Desde el año 1978, la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con 2 lámparas de señales (SIGNAL LIGHT GUN), para transmitir instrucciones en código de luces a las aeronaves en vuelo y en tierra, cuando se dan fallas de comunicaciones.

Actualmente, las lámparas de señales con las que cuenta la Torre de Control están totalmente obsoletas, ya que su vida útil finalizó y no hay repuestos, además, fallan frecuentemente, están deterioradas, y su alcance visual es reducido, lo que causa que los pilotos hayan reportado que las señales de las luces son difíciles de identificar cuando se encuentran en el circuito de tránsito del aeródromo.

Para el presente año, el Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, la compra de tres lámparas de señales para la Torre de Control.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-43/2017, “Suministro de Tres Lámparas de Señales (Pistolas de Luces), para el Tránsito de Aeródromo de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas natural y jurídicas a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, no cuenta con lámparas de señales en óptimas condiciones y con tecnología de punta con mayor luminosidad y alcance, que aseguren más efectividad y confianza a los controladores cuando se requiera transmitir instrucciones en código de luces, la Administración del Aeropuerto considera necesario adquirir nuevas lámparas o pistolas de señales para la Torre de Control, con las cuales se mejorará la seguridad operacional en el aeródromo, y se evitarán notas de inconformidad de la AAC por las fallas suscitadas.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-218/2017, de fecha 28 de junio de 2017 y requisición número 370/2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de Tres Lámparas de Señales (Pistolas de Luces), para el Tránsito de Aeródromo de la Torre de Control, el cual por el monto de la asignación presupuestaria debe contratarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al literal y artículo antes mencionado y al artículo 61 del RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación deberá publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas natural y jurídicas:

1. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
2. SIEMENS, S.A.
3. MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-43/2017, “Suministro de Tres Lámparas de Señales (Pistolas de Luces), para el Tránsito de Aeródromo de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas natural y jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-43/2017, “Suministro de Tres Lámparas de Señales (Pistolas de Luces), para el Tránsito de Aeródromo de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas natural y jurídicas:
  1. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
  2. SIEMENS, S.A.
  3. MARIO ENRIQUE AGUILAR AYALA

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-35/2017, “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en diez (10) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2859, de fecha 20 de junio de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-35/2017, “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 22 de junio de 2017, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 23 al 27 de junio de 2017, y la fecha para la recepción y apertura de ofertas para el día 21 de julio de 2017.

Mediante notas de fecha 5 de julio del presente año, dos de las catorce empresas participantes, solicitaron aclaraciones de aspectos generales de las Bases y a la vez la ampliación de una semana, al plazo establecido para la recepción y apertura de ofertas, argumentando que necesitan más tiempo para preparar de mejor manera sus ofertas, por el volumen de información técnica, financiera y precios por elaborar.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-35/2017, “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en diez (10) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que dos de las empresas participantes han solicitado prórroga al plazo para la recepción y apertura de ofertas y que el Jefe de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum DMAIES 168/2017, de fecha 11 julio de 2017, ha dado su no objeción a lo solicitado, pues se considera que por el alcance de la obra a realizar, es conveniente permitir la ampliación de diez días calendario al plazo definido

para la recepción y apertura de ofertas, con el fin de asegurar que los participantes preparen de mejor manera sus ofertas, asegurando en la medida de lo posible la ejecución del proyecto, por lo tanto, es necesario gestionar la respectiva Adenda a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-35/2017, “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

La Adenda solicitada, comprende la modificación del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, correspondiente a la recepción de las ofertas, el cual quedaría de la siguiente manera:

*“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:*

*LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador. (Debiendo ingresar por la puerta principal, ubicada en la primera planta, contiguo a Banco Promérica)*

*FECHA: 31 de julio de 2017*

*HORA: De la 1:30 p.m. a la 3:30 p.m.”*

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 3 de su Reglamento, en aplicación de los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia e imparcialidad, es importante otorgar a los participantes un plazo razonable para la preparación de sus ofertas, definiéndose para tales efectos el 31 de julio de 2017.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-35/2017, “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y

Galdámez”, en el sentido de ampliar en diez (10) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-35/2017, “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en:
  - Ampliar en diez (10) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas al plazo establecido en las Bases de Licitación.
  - Modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado la fecha “21 de julio de 2017” por la fecha “31 de julio de 2017”.
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-37/2017, “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en diez (10) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2859, de fecha 20 de junio de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-37/2017, “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 22 de junio de 2017, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 23 al 27 de junio de 2017, y la fecha para la recepción y apertura de ofertas para el día 21 de julio de 2017.

Mediante notas de fecha 5 de julio del presente año, dos de las once empresas participantes, solicitaron aclaraciones de aspectos generales de las Bases y a la vez la ampliación de 15 días calendario, al plazo establecido para la recepción y apertura de ofertas, argumentando que necesitan más tiempo para preparar de mejor manera sus ofertas.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-37/2017, “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en diez (10) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que dos de las empresas participantes han solicitado prórroga al plazo para la recepción y apertura de ofertas y que el Gerente de Ingeniería, mediante memorándum GI-156/2017, de fecha 10 julio de 2017, ha dado su no objeción a lo solicitado, pues se considera que por el alcance de la obra a realizar, es conveniente permitir la ampliación de diez días calendario al plazo definido para la recepción y apertura de ofertas, con el fin de asegurar que los participantes preparen de mejor



manera sus ofertas, asegurando en la medida de lo posible la ejecución del proyecto, por lo tanto, es necesario gestionar la respectiva Adenda a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-37/2017, “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

La Adenda solicitada, comprende la modificación del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, correspondiente a la recepción de las ofertas, el cual quedaría de la siguiente manera:

*“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:*

*LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador. (Debiendo ingresar por la puerta principal, ubicada en la primera planta, contiguo a Banco Promérica)*

*FECHA: 31 de julio de 2017*

*HORA: De las 8:00 a 10:00 a.m.”*

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 3 de su Reglamento, en aplicación de los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia e imparcialidad, es importante otorgar a los participantes un plazo razonable para la preparación de sus ofertas, definiéndose para tales efectos el día 31 de julio de 2017.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-37/2017, “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en diez (10) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-37/2017, “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en:
  - Ampliar en diez (10) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas al plazo establecido en las Bases de Licitación.
  - Modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado la fecha “21 de julio de 2017” por la fecha “31 de julio de 2017”.
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un terreno con un área de 6.00 metros cuadrados, en el recinto de CEPA, Puerto de Acajutla, que utilizarán para instalar una caseta móvil que les servirá de sitio-base para realizar inspecciones de las condiciones físicas de los contenedores de su representada COSCO SHIPPING LINES, con un canon mensual de US \$12.00 el metro cuadrado, más IVA, para el período comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2017.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 25 de mayo de 2017, se recibió carta del licenciado Erik Campos, Gerente General de la sociedad NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y el 13 de junio de 2017, un correo electrónico de la licenciada Krisia Escalante, Gerente de Operaciones de la referida sociedad, mediante los cuales solicitan se les conceda en arrendamiento un espacio de 6.00 metros cuadrados dentro del recinto portuario, el cual utilizarán para instalar una caseta móvil que les servirá de sitio-base para realizar inspecciones de las condiciones físicas de los contenedores de su representada COSCO SHIPPING LINES.

Al respecto, el 26 de junio de 2017, la Gerencia Portuaria envió carta ref. GCE-194/2017, a la sociedad NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual les informó que la Administración Portuaria está en la disponibilidad de proponer favorablemente ante Junta Directiva de CEPA el arrendamiento del terreno con un área de 6.00 metros cuadrados solicitados, bajo las siguientes condiciones:

- a) El área del terreno a arrendar será de 6.00 M2, con un canon mensual de US \$12.00/M2 más IVA.
- b) La vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2017.
- c) NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$244.08, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA, por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dicha garantía será el equivalente a la cuota de 3 meses de arrendamiento, más IVA, y deberá estar vigente por el plazo contractual más 90 días adicionales al mismo.
- d) NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.

- e) Si la operatividad de NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- f) La adecuación y el mantenimiento del área solicitada, correrá por cuenta del arrendante, desde el momento que inicie la relación contractual; así también, la arrendataria se obliga a entregar en perfectas condiciones el espacio arrendado al terminar la relación contractual, incluyendo su adecuación.
- g) Si durante la vigencia del contrato NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- h) Si durante la vigencia del contrato, NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no lo utiliza o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendataria.
- i) En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará a NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por lo menos con 4 meses de anticipación dependiendo del tipo de obra, para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
- j) A la finalización del plazo de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.
- k) Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por los arrendatarios.
- l) CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- m) El área arrendada será entregada a NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, mediante el acta de entrega correspondiente, la cual deberá ser devuelta mediante acta al mismo, en perfectas condiciones.

Con fecha 26 de junio de 2017, se recibió contestación de NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual manifiestan que dan por aceptados los puntos estipulados en la carta ref. GCE-194/2017, enviada por la Administración Portuaria, relacionados con el arrendamiento del terreno con un área de 6.00 metros cuadrados solicitados por esa sociedad.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el arrendamiento de un terreno con un área de 6.00 metros cuadrados en el recinto de CEPA, Puerto de Acajutla, que utilizarán para instalar una caseta móvil que les servirá de sitio-base para realizar inspecciones de las condiciones físicas de los contenedores de su representada COSCO SHIPPING LINES.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Tomando en cuenta que con el arrendamiento del terreno con un área de 6.00 metros cuadrados a la sociedad NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se obtendrían ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente que se de en arrendamiento el área solicitada por dicha sociedad, ubicada en el recinto del Puerto de Acajutla, para el período comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2017.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

## **V. RECOMENDACIÓN**

En razón de las condiciones favorables de la contratación entre CEPA y la sociedad NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., así como los beneficios económicos que se obtendrían, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar el arrendamiento de un área de 6.00 metros cuadrados a la sociedad mencionada, bajo las condiciones antes referidas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un terreno con un área de 6.00 metros cuadrados, en el recinto de CEPA, Puerto de Acajutla, que utilizarán para instalar una caseta móvil que les servirá de sitio-base para realizar inspecciones de las condiciones físicas de los contenedores de su representada COSCO SHIPPING LINES, para el período comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2017, con un canon mensual de US \$12.00 el metro cuadrado, más IVA, de conformidad a las siguientes condiciones:

- a) El área del terreno a arrendar será de 6.00 M2, con un canon mensual de US \$12.00/M2 más IVA.

- b) La vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2017.
- c) NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US \$244.08, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA, por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dicha garantía será el equivalente a la cuota de 3 meses de arrendamiento, más IVA, y deberá estar vigente por el plazo contractual más 90 días adicionales al mismo.
- d) NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- e) Si la operatividad de NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- f) La adecuación y el mantenimiento del área solicitada, correrá por cuenta del arrendante, desde el momento que inicie la relación contractual; así también, la arrendataria se obliga a entregar en perfectas condiciones el espacio arrendado al terminar la relación contractual, incluyendo su adecuación.
- g) Si durante la vigencia del contrato NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- h) Si durante la vigencia del contrato, NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no lo utiliza o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendataria.
- i) En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará a NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por lo menos con 4 meses de anticipación dependiendo del tipo de obra, para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
- j) A la finalización del plazo de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.

- k) Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por los arrendatarios.
  - l) CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
  - m) El área arrendada será entregada a NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, mediante el acta de entrega correspondiente, la cual deberá ser devuelta mediante acta al mismo, en perfectas condiciones.
- 2° Si en el lapso máximo de 60 días, contados a partir de la notificación del acuerdo que emita Junta Directiva, NAVIOMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase aprobación del presupuesto presentado por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de mantenimiento en dique seco del Remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla, por el valor de US \$225,601.00 más IVA, y la autorización de la firma del correspondiente anexo al “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito con dicha Corporación.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 26 de diciembre de 2011, la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre ambas instituciones, por el plazo de un año, prorrogable por iguales períodos previo acuerdo entre las partes; con el objeto de contar con colaboración mutua entre las partes, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada parte requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales, siempre que así sea solicitado a través de los Acuerdos de Ejecución y respectivos procedimientos que se establezcan para dicho fin.

El referido convenio de cooperación, ha sido renovado anualmente por mutuo acuerdo entre ambas partes, estando vigente hasta el 26 de diciembre de 2018, lo cual fue autorizado por Junta Directiva, mediante el Punto Octavo del Acta número 2744, del 8 de septiembre de 2015.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2801, del 23 de agosto de 2016, Junta Directiva autorizó la suscripción del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), el cual fue firmado por ambas partes el 29 de agosto del mismo año y está vigente hasta el 26 de diciembre de 2018.

Así mismo, en el referido punto se nombró al Gerente del Puerto de Acajutla, Ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, como Administrador del Acuerdo de Ejecución, quien será el responsable de coordinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el referido Acuerdo, directamente o por medio del supervisor que fue asignado también mediante el referido Punto de Acta, siendo éste el Ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del mismo Puerto.

El 20 de abril de 2017, mediante carta GCE-120/2017, se remitió a CORSAIN el Requerimiento Técnico para los trabajos de mantenimiento en dique seco del Remolcador Cuscatlán, y el 12 de mayo de 2017, mediante nota referencia GG/010/2017, CORSAIN presentó la correspondiente oferta, la cual ascendía a US \$235,834.32 (US \$266,492.78, con IVA).

Posteriormente, los días 30 y 31 de mayo de 2017, se realizaron reuniones de trabajo en las instalaciones del Puerto de CORSAIN, entre técnicos de ambas entidades, con el objeto de revisar la oferta antes indicada, a partir de lo cual se realizaron los correspondientes ajustes a dicha oferta,



lo cual concluyó con la reducción de la misma, sin disminuir el alcance y calidad de los servicios solicitados, llegando a un monto de US \$225,600.01 (US \$254,928.01, con IVA, oferta que fue remitida oficialmente por CORSAIN el 19 de junio de 2017, mediante nota REF:GG/019/2017.

## II. OBJETIVO

Aprobar el presupuesto presentado por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de mantenimiento en dique seco del Remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla, por el valor de US \$225,600.01 más IVA, y la autorización de la firma del correspondiente anexo al “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito con dicha Corporación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con relación a la oferta original presentada por CORSAIN para el mantenimiento en dique seco del Remolcador Cuscatlán, es importante señalar que la misma fue comparada inicialmente con los últimos precios unitarios presentados por CORSAIN en la oferta para los trabajos de mantenimiento en dique seco del remolcador Izalco, finalizados en diciembre del año 2017, encontrando precios similares, con excepción de los precios ofertados para el sistema de propulsión, los cuales presentaban valores superiores, razón por la cual, la revisión de la oferta se centró principalmente en dicho rubro.

Al respecto, se encontró que la variación en el precio de estos trabajos, se debe por una parte a que el sistema de propulsión del Remolcador Cuscatlán es diferente a los de los Remolcadores Izalco y Acajutla, requiriendo éste una mayor cantidad de trabajo, debido a que su propela se descompone en 3 aspas y además poseen 3 bearing, en lugar de 1 como los otros 2 remolcadores; no obstante, esta situación, se revisaron los costos unitarios de los trabajos similares, a los cuales se les redujo el valor, y adicionalmente, tomando en cuenta que el alcance de los trabajos que en realidad se ejecutarán en estos elementos, depende del estado en que se encuentren después de su desmontaje, se sugirió descomponer las partidas generales propuestas para estos rubros, en sub partidas, con lo cual el pago se realizará solamente por las actividades que realmente se realicen.

Como consecuencia de la revisión antes indicada y la de todos los rubros componentes de la oferta, se originaron las siguientes modificaciones a la oferta original:

No	DETALLE DE TRABAJOS A REALIZAR	VALORES OFERTADOS		DISMINUCIÓN	OBSERVACIÓN
		OFERTA ORIGINAL (US \$)	OFERTA MODIFICADA (US \$)		
1	TRABAJOS AL SISTEMA DE PROPULSIÓN	64,618.98	57,865.50	(6,753.48)	Adicionalmente al valor disminuido, las partidas originales que consolidaban los trabajos de Calzado y Rectificado, tanto de los ejes como de las propelas, se desglosaron en la partida 17.10 REHABILITACIÓN DE EJES PROPULSORES, que contiene desde la sub partida 17.10.01 hasta la 17.10.08, Y la partida 17.11 REHABILITACIÓN DE PROPELAS, que contiene las sub partidas desde la 17.11.01 hasta la 17.11.06, de tal manera que durante su restauración se pueda identificar los trabajos que en realidad se requieren, y que deberán cancelarse.

No	DETALLE DE TRABAJOS A REALIZAR	VALORES OFERTADOS		DISMINUCIÓN	OBSERVACIÓN
		OFERTA ORIGINAL (US \$)	OFERTA MODIFICADA (US \$)		
2	TRATAMIENTO DE TUBERÍAS PARA AGUA DE MAR Y DE VALVULAS	23,695.26	24,467.92	772.66	El incremento se debe a que se incluyó el desmontaje y mantenimiento de 2 válvulas adicionales de 2" de diámetro.
3	ESPACIO PARA LA ESTADÍA Y ALOJAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN(2 PERSONAS)	3,000.00	2,000.00	(1,000.00)	Después de la consulta que el Gerente de CORSAIN realizó a la Administración Superior de esa Corporación, se aplicó la disminución respectiva. El monto incluye oficina y alojamiento (con todos los servicios básicos) para 2 personas durante el tiempo que duren los trabajos de mantenimiento en el Varadero de CORSAIN.
4	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y PINTURA ESTRUCTURAS SECUNDARIAS	24,071.11	21,660.74	(2,410.37)	Se revisaron y homologaron algunos precios unitarios de trabajos similares que se realizaron en los mantenimientos anteriores a los Remolcadores Izalco y Acajutla, lo que generó estas disminuciones.
5	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y PINTURA ESTRUCTURAS PRINCIPALES	61,193.81	60,350.69	(843.12)	
6	TRABAJOS VARIOS	\$ 59,255.16	\$ 59,255.16	-	Algunos precios unitarios son congruentes con los utilizados en trabajos similares realizados en mantenimientos anteriores, y en el caso de trabajos nuevos que no se han realizado anteriormente, se consideran razonables; por lo que se mantienen los valores de la oferta original. Cabe aclarar que dentro de estos trabajos se incluye la sustitución de láminas en varias partes del casco y otras áreas del Remolcador, que serán ejecutados solamente cuando se identifiquen zonas con alto deterioro.
	<b>TOTAL (SIN IVA)</b>	<b>\$235,834.32</b>	<b>\$225,600.01</b>	<b>\$(10,234.31)</b>	

En este sentido, se considera que la oferta presentada por CORSAIN, cubre totalmente todos los trabajos de mantenimiento requeridos por el Puerto de Acajutla con la calidad necesaria, y que los precios unitarios ofertados están acorde a los precios del mercado nacional, y los mismos son en su mayoría congruentes, con los presentados por CORSAIN en mantenimientos anteriores.

Cabe aclarar que, para la realización de los trabajos de mantenimiento en dique seco del Remolcador Cuscatlán, el Puerto de Acajutla cuenta con una asignación presupuestaria en el código 724. Mantenimiento en Dique Seco Remolcador Izalco, cuenta 54301 del centro de costos 1802. Unidad de Atraque y Desatraque, de US \$251,109.51.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Art. 86 de la Constitución de la República, que en lo pertinente establece que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Artículo 3 literales d) y m), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución”, respectivamente.

Cláusula III “Acuerdos de Ejecución” del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la CEPA y CORSAIN, que en el romano i) establece que “la definición y limitación de los acuerdos sobre el o los servicios específicos que se requieran por cualquiera de las partes, en razón de la necesidad que surja, serán plasmados a través de Acuerdos de Ejecución, suscritos por los representantes legales de ambas instituciones”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Aprobar el presupuesto presentado por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de mantenimiento en dique seco del Remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla, por el valor de US \$225,600.01 más IVA.
- 2° Autorizar al Gerente General, para firmar el correspondiente anexo al “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito con dicha Corporación.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-42/2017, “Suministro de cuatro (4) linternas marinas de navegación, para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====  
**NOVENO:**

### **I. ANTECEDENTES**

La Ley General Marítimo Portuaria, en su Artículo 1, establece que tiene por objeto regular todas las actividades relacionadas a la promoción, desarrollo y defensa de los intereses marítimos, al control y vigilancia de los asuntos relativos al mar y al ejercicio de la soberanía y jurisdicción en el territorio marítimo y aguas continentales de El Salvador, así como regular el uso de los espacios marítimos nacionales, incluyendo los acuáticos continentales, respecto a la prestación y desarrollo de los servicios de transporte acuático; igualmente establece las regulaciones relacionadas con la construcción, rehabilitación, administración, operación y mantenimiento de los puertos nacionales en general.

Y la misma Ley, respecto a la Responsabilidad Civil del Operador Portuario, en su artículo 198 establece que *“Los operadores portuarios serán los responsables directos por todos los daños que causen tanto a las personas, los buques y las cargas por causa o debido a su accionar como responsables de la operación portuaria....”*

Así mismo, en su Artículo 10, el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (CDAMP), en su calidad de entidad colegiada dirigida por su Presidente, tendrá bajo su responsabilidad entre sus atribuciones, conforme al numeral 6, *“Aprobar normas, procedimientos y métodos aplicables a los servicios de tránsito de navegación marítima, incluyendo el abalizamiento de los puertos y vías navegables, instalaciones meteorológicas, oceanográficas y toda otra actividad complementaria de ayuda a la navegación”*.

Para dar cumplimiento a lo antes expresado, el Puerto de Acajutla cuenta con seis (6) linternas marinas de navegación, ubicadas de la siguiente manera: cuatro (4) en el canal de acceso al lado norte del muelle B, una (1) en la boya que delimita la zona de recalada y una (1) en la boya Cardinal Oeste, las que son una ayuda indispensable a la navegación marítima en las proximidades del Puerto de Acajutla, no obstante, cuatro (4) de dichas lámparas, por su tiempo de servicio, tienen un considerable grado de deterioro.

En ese sentido, para el presente año, el Puerto de Acajutla, incluyó dentro de la Programación Anual de adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, la compra de las 4 linternas marinas, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-42/2017, “Suministro de cuatro (4) linternas marinas de navegación, para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Puerto de Acajutla está sujeto al cumplimiento del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), y en ese sentido se cuenta con un plan de protección, certificado por la Autoridad Marítima Portuaria, que a la fecha lo califica como Puerto Seguro.

En tal sentido, el sistema de balizaje del canal de acceso a los muelles que fue instalado en el año 2006, a la fecha se ha logrado mantener funcionando a través de los mantenimientos preventivos oportunos que se le han ejecutado, así como las reparaciones del mismo; no obstante, ya presentan un deterioro muy avanzado.

En razón de lo anterior, la Administración del Puerto de Acajutla considera necesario sustituir en el canal de acceso al lado norte del Muelle “B”, 4 linternas marinas de navegación con luces convencionales, por linternas con luces LED, con el fin de no caer en fallas, para garantizar su funcionamiento permanente.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-303/2017 y Requisición de Compra N°337/2017; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de 4 linternas marinas, que por el monto estimado debe realizarse mediante una Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP y 61 RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
2. GLOBALCOM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. B&E IMPRESA, S.A. DE C.V.
4. T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-42/2017, “Suministro de cuatro (4) linternas marinas de navegación, para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-42/2017, “Suministro de cuatro (4) linternas marinas de navegación, para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
  1. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
  2. GLOBALCOM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
  3. B&E IMPRESA, S.A. DE C.V.
  4. T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-30/2017, “Aplicación de pintura a fachadas principales del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por María Teresa Cabrera de Alas, por un monto de US \$27,757.85 más IVA; y para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2853, del 17 de mayo de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-30/2017, “Aplicación de pintura a fachadas principales del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

En fecha 19 de mayo de 2017, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Ingeniería Global, S.A. de C.V.
2. POWER DRILL, S.A. de C.V.
3. Proyectos Rurales y Urbanos Salvadoreños, S.A. de C.V.
4. BJ CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.
5. DIVERSAS, S.A. de C.V.

Las personas jurídicas que descargaron bases de COMPRASAL, fueron las siguientes:

1. Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V.
2. Grupo de Ingeniería Asociada, S.A. de C.V.
3. MM Ingenieros, S.A. de C.V.
4. BJ Constructora, S.A. de C.V.
5. Fredy Reynaldo Joma Bonilla
6. Salazar Arquitectos, S.A. de C.V.
7. Negocios e Inversiones R & G, S.A. de C.V.
8. Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$60,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 7 de julio de 2017, presentando ofertas las siguientes sociedades jurídicas:

N°	Ofertante	Monto US \$ sin incluir IVA
1	Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V.	28,025.11
2	Grupo de Ingeniería Asociada, S.A. de C.V.	46,850.91
3	MM Ingenieros, S.A. de C.V.	56,000.00
4	BJ Constructora, S.A. de C.V.	57,026.55
5	Fredy Reynaldo Joma Bonilla	34,418.60
6	Salazar Arquitectos, S.A. de C.V.	28,820.25
7	Negocios e Inversiones R & G, S.A. de C.V.	56,500.00
8	Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V.	27,757.85

## II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-30/2017, “Aplicación de pintura a fachadas principales del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por María Teresa Cabrera de Alas, por un monto de US \$27,757.85 más IVA; y para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del servicio procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se establece lo siguiente: *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*

### SUBSANACIONES

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de las ofertas presentadas, verificándose que Grupo de Ingeniería Asociada, S.A. de C.V.; Fredy Reynaldo Joma Bonilla y Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V., presentaron incompleta la documentación técnica requerida en las bases; por lo que, en atención a lo establecido en el numeral 11 de la Sección I “Subsanaciones”, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a solicitar las subsanaciones correspondientes:

#### **Grupo de Ingeniería Asociada, S.A. de C.V.:**

Mediante Nota UACI-814/2017, de fecha 28 de junio de 2017, se requirió lo siguiente:

1. Presentar Solvencia Tributaria, de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Libre Gestión, en el numeral 9, sub numeral 9.2.2, de la Sección I: *“SOLVENCIA TRIBUTARIA, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentarse Vigente a la Fecha de presentación de Ofertas”*.



La sociedad Grupo de Ingeniería Asociada, S.A. de C.V., no presentó la solvencia solicitada; por lo que se solicitó nuevamente en segunda subsanación, mediante Nota UACI-843/2017, de fecha 4 de julio de 2017.

La sociedad Grupo de Ingeniería Asociada, S.A. de C.V., no presentó la solvencia solicitada; por lo que se considera no elegible para continuar con el proceso de evaluación, de acuerdo al numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión “El solicitante verificará el cumplimiento de la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, requeridos en los numerales 9.1 y 9.2 de la Sección I, de las Bases, para poder continuar con el proceso de evaluación”.

**Fredy Reynaldo Joma Bonilla:**

Mediante Nota UACI-815/2017, de fecha 28 de junio de 2017, se requirió lo siguiente:

1. Presentar Cartas de Referencia de la Experiencia del Ofertante, de acuerdo al numeral 9.3, literal a) de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, utilizar la información mínima del anexo 3.
2. Presentar Carta de Referencia de la Experiencia del Residente del Proyecto propuesto en su oferta, de acuerdo al numeral 9.3, literal b) de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, utilizar la información mínima del anexo 4.

La persona natural Fredy Reynaldo Joma Bonilla, no presentó la documentación técnica solicitada; por lo que, se solicitó nuevamente en segunda subsanación, mediante Nota UACI-844/2017, de fecha 4 de julio de 2017.

La persona natural Fredy Reynaldo Joma Bonilla, se negó a recibir nota de subsanación y no presentó la documentación técnica; por lo que, se considera no elegible para continuar con el proceso de Evaluación, de acuerdo al numeral 2.1.3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión “*Sólo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la Oferta Económica, aquellos participantes que hayan cumplido con la presentación de los documentos requeridos e indicados en el numeral anterior.*”

**Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V.:**

Mediante Nota UACI-816/2017, de fecha 28 de junio de 2017, se requirió lo siguiente:

1. Presentar Carta de Referencia de la Experiencia del Ofertante del proyecto: “*Suministro y Aplicación de pintura, primario, base latex y esmalte en oficinal centrales de Puma*”, de acuerdo al numeral 9.3, literal a) de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, utilizar la información mínima del anexo 3.
2. Presentar Carta de Referencia de la Experiencia del Residente del Proyecto propuesto en su oferta del Proyecto: “*Suministro y Aplicación de pintura, primario, base latex y esmalte en oficinal centrales de Puma*”, de acuerdo al numeral 9.3, literal b) de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, utilizar la información mínima del anexo 4.

La sociedad Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V., no presentó la documentación técnica de la Experiencia del Ofertante, en el formato del anexo 3 de las Bases y Residente de Proyecto; por lo que, se solicitó nuevamente en segunda subsanación, mediante Nota UACI-845/2017, de fecha 4 de julio de 2017, lo siguiente:

1. Presentar Carta de Referencia de la Experiencia del Ofertante del proyecto: “*Suministro y Aplicación de pintura, primario, base latex y esmalte en ofical centrales de Puma*”, de acuerdo al numeral 9.3, literal a) de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, utilizar la información mínima del anexo 3.

La sociedad Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V., presentó la documentación técnica de la experiencia del ofertante; por lo que, se considera elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

Por otra parte, las sociedades Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V.; Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V.; Salazar Arquitectos, S.A. de C.V.; MM Ingenieros, S.A. de C.V.; Negocios e Inversiones R & G, S.A. de C.V.; y BJ Constructora, S.A. de C.V., presentaron a satisfacción toda la documentación técnica y además cumplen con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; por lo que se consideran elegibles para continuar con el proceso de Evaluación Económica.

### **CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN**

Ofertante	Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V.	Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V.	Salazar Arquitectos, S.A. de C.V.	MM Ingenieros, S.A. de C.V.	Negocios e Inversiones R & G, S.A. de C.V.	BJ Constructora, S.A. de C.V.
Datos generales del ofertante, (Anexo 1)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos Legales	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada, (Anexo 2)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Solvencia tributaria	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Experiencia del ofertante (Anexo 3)	Cumple Subsanado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Experiencia del Residente del Proyecto (Anexo 4)	Cumple Subsanado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta compromiso de Cumplimiento (Anexo 5)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Resultado</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

Por lo anterior y de acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, las sociedades Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V.; Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V.; Salazar Arquitectos, S.A. de C.V.; MM Ingenieros, S.A. de C.V., Negocios e Inversiones R & G, S.A. de C.V.; y BJ Constructora, S.A. de C.V., continuarán siendo evaluadas económicamente, por cumplir con los requerimientos técnicos de las Bases.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, se constató que las seis sociedades, cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, las cuales debían presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en dichas bases (Anexo 6 y 7).

Las sociedades Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V.; Salazar Arquitectos, S.A. de C.V.; MM Ingenieros, S.A. de C.V.; Negocios e Inversiones R & G, S.A. de C.V. y BJ Constructora, S.A. de C.V., su plan de oferta económica no contiene errores ni discrepancias por lo que cumplen con todos los requerimientos establecidos en las bases.

Se constató que la sociedad Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V.; presenta discrepancia en el plan de oferta económica; por lo que, con base en el numeral 2.2.3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a corregir la oferta económica, dando como resultado su oferta por la cantidad de US \$28,021.10.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas, teniendo como resultado lo siguiente:

Ofertante	Monto (US\$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US\$ sin incluir IVA)	Resultado
Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V.	27,757.85	60,000.00	La oferta económica es US \$32,242.15 menor al monto presupuestado, equivalente a -53.74%.
Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V.	28,021.10		La oferta económica es US \$31,179.75 menor al monto presupuestado, equivalente a -53.30%.
Salazar Arquitectos, S.A. de C.V.	28,820.25		La oferta económica es US \$31,179.75 menor al monto presupuestado, equivalente a -51.97%.
MM Ingenieros, S.A. de C.V.	56,000.00		La oferta económica es US \$4,000.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -22.90%.
Negocios e Inversiones R & G, S.A. de C.V.	56,500.00		La oferta económica es US \$8,495.09 menor al monto presupuestado, equivalente a -16.99%.
BJ Constructora, S.A. de C.V.	57,026.55		La oferta económica es US \$7,022.99 menor al monto presupuestado, equivalente a -14.05%.

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del Suministro concluye que la oferta presentada por Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V., CUMPLE con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; y que además presenta la oferta más económica, dado que es un 53.74% menor al monto de la asignación presupuestaria, representando un ahorro por la cantidad de US \$32,242.15; por lo que se recomienda su adjudicación por ser la más conveniente para los intereses de CEPA y como segunda opción la sociedad Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V., considerando lo previsto en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-30/2017, "Aplicación de pintura a fachadas principales del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla", a la sociedad Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V.,

representada legalmente por María Teresa Cabrera de Alas, por un monto de US \$27,757.85 más IVA; y para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-30/2017, “Aplicación de pintura a fachadas principales del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Pinturas Sur de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por María Teresa Cabrera de Alas, por un monto de US \$27,757.85 más IVA; y para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de prorrogar por diez (10) días calendario, los plazos de ejecución del proyecto y de contrato, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos treinta y cinco (235) días calendario.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$1,814,555.46 más IVA.

El contrato con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., fue suscrito el día 27 de diciembre de 2016, estableciéndose un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, dentro de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la ejecución física de la obra, y sesenta (60) días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de la obra.

La respectiva Orden de Inicio fue emitida a partir del día 23 de enero de 2017, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finalizó el 22 de mayo de 2017 y el plazo contractual el 21 de julio de 2017.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2853, de fecha 17 de mayo de 2017, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., en el sentido de modificar algunas cantidades de obra e incluir nuevas partidas, incrementando el monto contractual en US \$110,758.48, equivalente a un 6.10% del mismo, y ampliando el plazo de ejecución y del contrato en 45 días calendario.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de prorrogar por diez (10) días calendario, los plazos de ejecución del proyecto y de contrato, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos treinta y cinco (235) días calendario.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Durante la ejecución de las obras adicionales aprobadas en la Orden de Cambio N° 1, en el período comprendido del 8 al 25 de junio recién pasado, el país estuvo bajo la influencia de tres ondas tropicales, que provocaron fuertes precipitaciones lluviosas, específicamente en la zona costera, el mal tiempo afectó la ejecución de los trabajos, principalmente en las actividades del piedraplen y relleno con material selecto, ocasionando inundaciones en las excavaciones realizadas, provocando tiempo de trabajo adicional para recobrar las condiciones óptimas y la correcta ejecución de los mismos.

El 20 de junio de 2017, la Supervisión Externa del Proyecto, bajo la responsabilidad de la sociedad Consulta, S.A. de C.V., recibió por parte del contratista solicitud de prórroga en el plazo de ejecución de las obras, solicitando una ampliación de 45 días calendario.

La supervisión del Proyecto, procedió al análisis de las justificaciones presentadas por el contratista, emitiendo mediante nota referencia CEPA-CP-02/2016-26062017-1, las siguientes recomendaciones al propietario:

N°	SOLICITUD CONTRATISTA	ARGUMENTO	RECOMENDACIÓN SUPERVISIÓN.
1	32 días calendario.	Suspensión de labores desde el 3 de mayo al 5 de junio, debido a Prevención Legal impuesta por el MARN, en donde se detuvo todos los trabajos a excepción de las obras de protección por las posibles precipitaciones.	La solicitud no es procedente, esto debido a que la Prevención Legal fue impuesta por el MARN, en el día 99 de 120 de la ejecución del proyecto, y fue debido a que el Contratista no contaba con los permisos de dicha cartera de estado, para la disposición final del material de desalojo, lo cual se encuentra claramente establecido en los documentos contractuales, siendo esto total responsabilidad del contratista.
2	14 días calendario.	Tiempo que fue necesario para la obtención de la aprobación de la Orden de Cambio N°1, ya que no se ejecutó obra adicional hasta su aprobación.	La solicitud no es procedente, ya que el contratista al momento de la presentación de la orden de cambio N°1 tenía un atraso de más del 50% en la ejecución de las actividades, el cual es totalmente imputable al mismo; de igual forma el tiempo transcurrido entre la elaboración de la documentación de la orden de cambio N°1 y su aprobación, fue ocasionada por la falta de diligencia mostrada por el contratista; adicionalmente se le aclaró al contratista que la extensión de plazo otorgada en la Orden de Cambio N°1 obedecía estrictamente a la necesidad de ejecutar obra adicional, por lo que el tiempo otorgado correspondía al tiempo necesario para la ejecución de las partidas nuevas y en ningún momento se consideró tiempo adicional por atrasos imputables totalmente al mismo.
3	10 días calendario.	Presencia de precipitaciones lluviosas durante el mes de junio.	La solicitud se considera como válida, ya que las lluvias acaecidas en el período del 12 de junio al 23 de junio, fueron de tal magnitud que afectaron el desarrollo normal de los trabajos, especialmente los concernientes a las obras adicionales.

Teniendo en consideración las recomendaciones anteriormente expuestas, la supervisión del proyecto realizó el análisis de las precipitaciones lluviosas que se tuvieron durante el proyecto, apoyados en la información emitida por el Centro de Pronóstico Meteorológico (CPM), de la Dirección General del Observatorio Ambiental (DGOA) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), en donde se constató que en el período del 8 al 25 de junio de 2017, el país fue afectado por tres eventos meteorológicos clasificados como Onda Tropical, lo cual se encuentra reflejado en los reportes emitidos por el CPM, en sus informes especiales y por la DGOA en la red de estaciones telemétricas, para nuestro caso, la estación de interés es la denominada ACAJUTLA PTO NUEVO, en donde el registro reportado es el siguiente:

ESTACIÓN ACAJUTLA PTO NUEVO	
Día	Precipitación (mm)
08-jun	0.70
09-jun	11.20
10-jun	0.20
11-jun	69.70
12-jun	0.30
13-jun	1.70
14-jun	40.20
15-jun	67.50
16-jun	9.70
17-jun	108.80
18-jun	2.30
19-jun	13.60
20-jun	49.30
21-jun	39.60
22-jun	22.10
23-jun	24.60
24-jun	0.30
25-jun	0.00

Con base en el registro anterior, la supervisión del proyecto realizó el análisis de las afectaciones provocadas en el proyecto por la ocurrencia de las precipitaciones lluviosas, específicamente en las obras adicionales, obteniéndose el siguiente resultado:

ESTACIÓN ACAJUTLA PTO NUEVO		ANÁLISIS SUPERVISIÓN	
DÍA	PRECIPITACIÓN (MM)	ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN	AFECTACIÓN EN DÍAS
11-jun	69.70	Día de descanso.	0.00
12-jun	0.30	Colocación de Concreto en Bodega N°3, No fue posible trabajar en conformación piedraplen y relleno, por inundación en excavaciones por lluvias del día anterior, se trabajó en extracción del agua estancada.	0.50
13-jun	1.70	Colocación de Concreto en Bodega N°3, No fue posible trabajar en conformación piedraplen y relleno, se continuó trabajando en extracción del agua estancada en la zona de excavación.	0.50
14-jun	40.20	Colocación de Concreto en Bodega N°3, no fue posible el trabajo en conformación de piedraplen y relleno.	1.00
15-jun	67.50	No fue posible la ejecución de actividad en el proyecto por la presencia de precipitaciones lluviosas.	1.00
16-jun	9.70	Se realizaron trabajos para la evacuación del agua estancada en las excavaciones, fue necesario dejar que el suelo saturado perdiera humedad para alcanzar condición óptima de trabajo.	0.50
17-jun	108.80	No fue posible la ejecución de actividades por la saturación de suelos y la ocurrencia de una precipitación lluviosa considerable.	1.00
18-jun	2.30	Se trabajó en la colocación de concreto en la Bodega N°3, no se pudo trabajar en la conformación del piedraplen y relleno por trabajos de extracción del agua estancada en las excavaciones.	1.00
19-jun	13.60	Se trabajó en la colocación de concreto en la Bodega N°3, no se pudo trabajar en la conformación del piedraplen y relleno debido a la saturación del suelo que no permitían tener una condición óptima de trabajo.	0.50
20-jun	49.30	Se trabajó en la colocación de concreto en la Bodega N°3, no se pudo trabajar en la conformación del piedraplen y relleno debido a la saturación del suelo que no permitían tener una condición óptima de trabajo y la ocurrencia de nuevas precipitaciones lluviosas.	1.00

ESTACIÓN ACAJUTLA PTO NUEVO		ANÁLISIS SUPERVISIÓN	
DÍA	PRECIPITACIÓN (MM)	ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN	AFECTACIÓN EN DÍAS
21-jun	39.60	Se trabajó en la colocación de concreto en la Bodega N°3, no se pudo trabajar en la conformación del piedraplen y relleno debido a la saturación del suelo que no permitían tener una condición óptima de trabajo y a los trabajos de extracción del agua estancada, ocurrencia de nuevas precipitaciones lluviosas	1.00
22-jun	22.10	Se trabajó en la colocación de concreto en la Bodega N°3, no se pudo trabajar en la conformación del piedraplen y relleno debido a la saturación del suelo que no permitían tener una condición óptima de trabajo y a los trabajos de extracción del agua estancada, ocurrencia de nuevas precipitaciones lluviosas.	1.00
23-jun	24.60	Se trabajó en la colocación de concreto en la Bodega N°3, no se pudo trabajar en la conformación del piedraplen y relleno debido a la saturación del suelo que no permitían tener una condición óptima de trabajo y a los trabajos de extracción del agua estancada, ocurrencia de nuevas precipitaciones lluviosas.	1.00
24-jun	0.30	Se reanudaron las actividades de forma normal.	0.00
25-jun	0.00	Se reanudaron las actividades de forma normal.	0.00
<b>Total días Afectaciones.</b>			10.00

Del análisis anterior, la recomendación por parte de la supervisión del proyecto es otorgar un total de diez (10) días calendario de extensión en el plazo de ejecución.

Teniendo en consideración el análisis presentado por la supervisión externa del proyecto, el Administrador del Contrato, estima apropiada la recomendación y comparte las valoraciones realizadas por la Supervisión en cuanto a la solicitud emitida por el contratista.

Asimismo, el Administrador del Contrato, respaldado con la opinión de la Supervisión Externa del Proyecto, estima procedente conceder una ampliación de diez (10) días calendario al período de ejecución de la obra, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos treinta y cinco (235) días calendario, distribuidos en ciento sesenta y cinco (175) días calendario para la ejecución de las Obras y sesenta (60) días calendario para las recepciones, revisiones y subsanaciones correspondientes.

Por otra parte, se ha confirmado con la empresa que presta actualmente los servicios de supervisión de los trabajos, que durante el período de prórroga que se está recomendando, realizarán las correspondientes labores de supervisión de manera integral, dentro de los sesenta (60) días que actualmente se tienen contratados para la recepción y liquidación del proyecto.

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, mediante Memorando MOC-77/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, aceptó ampliar el plazo para la ejecución de la obra por diez (10) días calendario, por considerarlo como algo imprevisto no imputable al contratista, tiempo que se considera necesario para garantizar que se cumpla con la entrega de los trabajos y se dé cumplimiento a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

El Art. 83-A de la LACAP establece: “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.



Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor”.

En el marco de tal disposición, se considera que en el presente caso, el plazo adicional solicitado se debe a caso fortuito, debidamente comprobado.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A, 86 y 105 inciso tercero, todos de la LACAP; numeral 12.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusulas 12 y 14 del Contrato.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de prorrogar por diez (10) días calendario, los plazos de ejecución del proyecto y de contrato, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos treinta y cinco (235) días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-66/2016, “Rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla Fase 1/ colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”, en el sentido de prorrogar por diez (10) días calendario, los plazos de ejecución del proyecto y de contrato, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos treinta y cinco (235) días calendario.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que efectúe la notificación correspondiente y solicite al contratista TOBAR, S.A. DE C.V., la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuya vigencia exceda en 60 días el nuevo plazo contractual.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No. 1 del Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar en diez (10) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2, de las Bases de Licitación.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2858, de fecha 13 de junio de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No 1 del Puerto de Acajutla”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 16 de junio de 2017, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 19 al 21 de junio de 2017, y la fecha para la recepción y apertura de ofertas para el 17 de julio de 2017.

Mediante notas de fecha 3 y 4 de julio de 2017, dos de las diez sociedades que asistieron a la visita técnica obligatoria, solicitaron prórroga de diez (10) días calendario y una que no especificó los días de ampliación, al plazo establecido para la Recepción y apertura de ofertas, argumentando que es para una mejor preparación de la misma.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No. 1 del Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar en diez (10) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2, de las Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que dos de las diez sociedades que asistieron a la visita técnica obligatoria, han solicitado prórroga de 10 días calendario al plazo para la recepción y apertura de ofertas, y considerando que el proceso de compra para la rehabilitación de la Bodega N° 1, se declaró desierta por primera vez, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), estima conveniente para los intereses de CEPA, acceder a la solicitud de prórroga, con el fin de dar mayor oportunidad a los posibles oferentes, para que éstos preparen sus ofertas y asegurar que exista una mayor competencia en el proceso licitatorio.

La Adenda solicitada, comprende la modificación del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, que literalmente establece:

*“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:*

*LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador. (Debiendo ingresar por la puerta principal, ubicada en la primera planta, contiguo a Banco Promerica)*

*FECHA: 17 de julio de 2017*

*HORA: De las 8:30 a 10:00 a.m.”*

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 3 de su Reglamento, en aplicación de los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia e imparcialidad, es importante otorgar a los participantes un plazo razonable para la preparación de sus ofertas, definiéndose para tales efectos el día 27 de julio de 2017.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación Pública.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No. 1 del Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar en diez (10) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2, de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la Bodega No. 1 del Puerto de Acajutla”, consistente en:

- Ampliar en diez (10) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas al plazo establecido en las Bases de Licitación.

- Modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado el “17 de julio de 2017” por el “27 de julio de 2017”.
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir el Convenio Interinstitucional de Cooperación para el uso de la Marca País, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA).

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de junio de 2017, se recibió nota de parte de PROESA, remitiendo la propuesta de Convenio Interinstitucional de Cooperación para el uso de la Marca País entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), expresando la importancia para el país de ejecutar acciones que lleven a la implementación y gestión de una “Marca País”, para lo cual PROESA valoró como esencial contar con aliados estratégicos que contribuyan a dicho fin, habiendo identificado a CEPA como uno de ellos.

Después de realizar la revisión de la propuesta y hecho los ajustes correspondientes, PROESA expresó su acuerdo con el contenido del Convenio.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir el Convenio Interinstitucional de Cooperación para el uso de la Marca País, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA).

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Tomando en consideración que la promoción de la Marca País, se enmarca en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014 – 2019, dentro de los “Lineamientos para la Promoción y Atracción de la Inversión Privada”, tal como lo establece el contenido del Convenio, y que CEPA se compromete a realizar actividades dentro del ámbito de sus atribuciones y conforme su disponibilidad, se considera pertinente la suscripción del mismo.

El Convenio de Cooperación interinstitucional contiene:

- El compromiso de CEPA de hacer uso de la “Marca País El Salvador”, conforme lo establecido en el manual de uso y la normativa para su uso y administración.
- Se utilizará en materiales audiovisuales y gráficos, tales como: rotulaciones, promocionales, institucionales, anuncios, banners, videos, cuñas publicitarias, entre otros. Así como en la realización de eventos oficiales, foros, festivales y jornadas culturales, de acuerdo a la disponibilidad de CEPA.
- CEPA dentro del marco de sus atribuciones y de acuerdo a su disponibilidad realizará actividades y se involucrará en aquellas acciones que PROESA promueva, orientadas a la promoción de la Marca País.

- PROESA brindará apoyo técnico y acompañamiento durante la implementación de la marca, y proveerá la información técnica necesaria para el uso adecuado de la misma.
- PROESA brindará a CEPA apoyo logístico en las actividades oficiales y públicas, en las que se solicite su colaboración, durante los eventos institucionales para los fines de promoción de la marca país.
- El plazo del Convenio será de cinco años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo acuerdo escrito de las partes.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, literales:

d) Relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

m) Que expresa que son atribuciones de la Junta Directiva realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la Institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el Convenio Interinstitucional de Cooperación para el uso de la Marca País, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), el cual forma parte integral de este punto.
- 2° Autorizar al Presidente de CEPA, para firmar el Convenio relacionado en el ordinal primero.

**DECIMOCUARTO:**

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: General Carlos Jaime Mena Torres y Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, se disculparon.